

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve (9) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0269

Clase: Declarativo

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición en contra del auto 17 de febrero de 2021, mediante el cual se fijó caución para el decreto de una medida cautelar.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es medio de impugnación que procede contra de los autos que profiere el Juez o Magistrado Sustanciador, con el objeto que el funcionario vuelva sobre la decisión proferida para que proceda a revocarla o modificarla, de ser el caso.

En el caso bajo estudio, las razones en las que apoya la censura se enfilan a señalar que la caución puede ser disminuida, teniendo en cuenta que la cautela solicitada no sustrae al bien del comercio -inscripción de la demanda-

Como es sabido, las medidas cautelares se sustentan en un principio, asegura el cumplimiento del fallo, en caso de que este salga en favor del demandante.

También, evitan que el demandado distraiga los bienes con los cuales, puede responder en caso una sentencia estimatoria.

Ahora, en efecto el Legislador autorizó al administrador de justicia para que a la hora de calcular el valor de la caución – la cual no puede exceder del 20 % del total de las pretensiones- pueda ser disminuida, cuando encuentre razonable el

pedimento.

En el caso bajo examen, si bien, la inscripción de la demanda no saca el bien del comercio, hay que tener en cuenta que esta medida puede mutar a embargo, en caso de que prosperen las pretensiones de la demanda y, si el demandante, por supuesto así lo solicita dentro del termino que señala la ley.

Y aunque la inscripción de la demanda no extrae al bien del comercio, si hay que tener en cuenta que, en caso de venta, el actual propietario se atenderá al resultado del fallo.

Por demás, tampoco hay lugar a revocar el auto opugnado, pues el mismo se encuentra ajustado a derecho, manifestación que, inclusive menciona el procurador de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve:

No revocar el auto calendado 17 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(3)